



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 11/2016-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0805-15-198**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO POLIVALENTE REPÚBLICA DE  
HOLANDA, UBICADO EN LA ALDEA EL PEDERNAL, MUNICIPIO DE  
EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de mayo de 2016

**Oficio N° 46/2016-DPC**

Doctor  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 11/2016-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto Polivalente República de Holanda, ubicado en la Aldea El Pedernal, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 94, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente



	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES		7
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES		8





## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Polivalente República de Holanda, ubicado en la Aldea El Pedernal, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0805-15-198 la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Telma Felicita Fletes Turcios, fue nombrada como Asistente de Laboratorio de Ciencias Sociales en el Instituto Polivalente República de Holanda, a partir del 01 de febrero de 2010, según Acuerdo N° 3609-DDEFM-2010 del 03 de julio de 2010. No se ha presentado a sus labores en este centro educativo, sin embargo ha venido cobrando sueldo desde la fecha de su nombramiento.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido de enero 2010 a octubre de 2015

### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:**

1. Verificar si la señora Telma Felicita Fletes Turcios fue nombrada en el Instituto Polivalente República de Holanda, y si cumple con su jornada de trabajo y funciones asignadas.
2. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.



## CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

### HECHO

#### DOCENTE COBRO VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO SIN PRESENTARSE A LABORAR AL CENTRO EDUCATIVO DONDE FUE NOMBRADA.

Al revisar la documentación presentada por las autoridades del **Instituto Polivalente República de Holanda** y la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se constató que la señora Telma Felicita Fletes Turcios, fue nombrada en este centro educativo como Asistente de Laboratorio de Ciencias Sociales, de forma permanente, en jornada plena con 36 horas clase semanales a partir del **01 de febrero de 2010**; lo anterior, según Acuerdo N° 3609-DDEFM-2010 emitido el 03 de junio de 2010, por el licenciado Carlos Dagoberto Rápalo, en su condición de Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, con la justificación de plaza vacante porque no fue utilizada durante el año 2009.

Se revisó el Diario Pedagógico utilizado en el Instituto Polivalente República de Holanda correspondiente al período 2010-2015, donde se registran las asignaturas que imparte cada Docente y la firma de asistencia; sin embargo, en el mismo **no se** encontró registro de firma de la señora Telma Felicita Fletes Turcios, lo que evidencia que no se presentó a laborar en dicho Instituto.

Lo descrito en el párrafo anterior fue confirmado mediante constancia y nota de fecha 24 de noviembre de 2015, suscritas por la licenciada Hada Zúñiga Hernández, en su condición de Directora del Instituto Polivalente República de Holanda.

En Acta de Abandono de fecha 24 de noviembre de 2015, se ratifica que la señora Telma Felicita Fletes Turcios, no desempeñó ni se presentó a sus labores dentro del Instituto Polivalente República de Holanda, desde el año 2010 y hasta esa fecha<sup>1</sup>.

Se recibió de la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, los comprobantes de los pagos efectuados a la señora Telma Felicita Fletes Turcios durante el período comprendido del año 2010 a octubre de 2015 (fecha de corte de la presente investigación).

Según lo indican los comprobantes de pago proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos Docente, la señora Fletes Turcios, durante el año 2010, también recibió pagos como docente tanto de la Escuela República de Uruguay como del Instituto Héctor Pineda Ugarte.

A continuación se describe una relación de hechos referente a los nombramientos y cancelaciones efectuados a la señora Fletes Turcios en otros centros educativos:

---

<sup>1</sup> Fecha de suscripción del Acta de Abandono.

- ✓ Mediante Acuerdo N° 2015-DDEFM-2004 de fecha 09 de junio de 2004, la señora Telma Felicita Fletes Turcios, fue trasladada de forma permanente del cargo de Directora de la Escuela José Cecilio del Valle, ubicada en la aldea La Venta, municipio del Distrito Central, al **cargo de Sub Directora de la Escuela de Aplicación República Oriental de Uruguay** del Hato de Enmedio, municipio del Distrito Central, a **partir del 01 de abril de 2004**. Según Acuerdo N° 7343-D.D.EFM-2010 de fecha 11 de octubre de 2010, fue cancelada de este cargo a **partir del 01 de octubre de 2010** por renuncia.
- ✓ Según constancia del mes de julio de 2012, emitida por la Directora de la **Escuela de Aplicación República Oriental de Uruguay**, asevera que la señora Telma Felicita Fletes Turcios con identidad No.1510-1968-00026, laboró en este centro educativo **hasta el 19 de marzo de 2010**, de acuerdo a los libros de registro de asistencia diaria del personal docente, fungiendo como **Sub Directora en la jornada matutina**.
- ✓ Mediante Resolución N° 108-SE-10 del 17 de marzo de 2010, el Secretario de Estado en el Despacho de Educación RESUELVE: Solicitar a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, para que mediante resolución se asigne funcionalmente a la señora Telma Felicita Fletes Turcios en el cargo de Asistente Técnico de la **Organización de Estados Iberoamericanos (O.E.I.)**, a **partir del 22 de marzo de 2010**. En virtud de lo anterior, se emitió la Resolución N° 004-D-DDEFM-10 de fecha 22 de marzo de 2010.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Oficio No.577-DDEFM-2010 de fecha **13 de abril de 2010**, el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, licenciado Carlos Dagoberto Rápalo Vasquez, le comunica a la Directora Ejecutiva del **Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE)** que a **partir de la misma fecha**, la señora Telma Felicita Fletes Turcios prestará sus servicios profesionales en esa dependencia.
- ✓ Asimismo, según constancia de fecha 17 de febrero de 2014, la Directora Ejecutiva del INICE, licenciada Brenda Lagos, hace constar que la señora Telma Felicita Fletes Turcios, laboró en esta institución desempeñando el cargo de Asistente Técnico en el Departamento de Capacitación, **desde el 13 de abril al 31 de mayo de 2010**, cumpliendo con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.<sup>2</sup>
- ✓ De conformidad con el Acuerdo N° 2100 SE-10 de fecha 28 de septiembre de 2010, el licenciado José Alejandro Ventura, Secretario de Estado en el Despacho de Educación, **ACUERDA**: nombrar a la ciudadana Telma Felicita Fletes Turcios, de forma permanente en el cargo de **Asistente Nivel Central**<sup>3</sup>, a **partir del 01 de octubre de 2010**.
- ✓ Para verificar el cumplimiento de sus funciones y horario de trabajo en el cargo de **Asistente de Nivel Central de la Secretaría de Educación**, se recibió constancia de fecha 27 de enero de 2016, suscrita por la Sub Directora General de Educación Básica, donde confirma que la señora Telma Felicita Fletes Turcios se desempeñó como Asistente Técnico en el Proyecto Escuela Amiga a partir **del 01 de octubre de 2010 hasta el 31 de**

<sup>2</sup> De igual manera la Directora General de Desarrollo Profesional confirma esta aseveración, en constancia de fecha 27 de enero de 2016.

<sup>3</sup> Según constancia de fecha 06 de diciembre de 2010, el Secretario General de la Secretaría de Educación, hace constar que la señora Fletes Turcios, tomó posesión del cargo a partir del 01 de octubre de 2010.

diciembre de 2011<sup>4</sup>; y a partir del 02 de enero de 2012 hasta la fecha (27-01-2016) se encuentra desempeñándose como Asistente Técnico de la Sub Dirección General de Educación Básica con un horario de 8:00 am a 4:00 pm. Asimismo, se recibió descripción de las funciones asignadas de acuerdo al cargo; y control de asistencia diaria en reloj digital donde se puede evidenciar su entrada y salida de mayo 2012 a enero de 2016, anteriormente no se había implementado este sistema de control.

- ✓ La señora Telma Felicita Fletes Turcios se desempeñó como Asistente Técnico conforme las atribuciones que le permite a las Direcciones Departamentales, requerir docentes para que en base a su capacidad y conocimientos se puedan desempeñar en otras áreas, según lo que dispone el Reglamento Interno de las Direcciones Departamentales de Educación en su Artículo 3 numeral (12), (13) que literalmente reza: "Artículo 3.- Las funciones de las Direcciones Departamentales de Educación son procesos vitales que consisten en lo siguiente:  
1)...  
2)...  
12) Nombrar al personal para los cargos de Docente Estricto, Directiva Docente y Técnico Docente, mediante la emisión de acuerdos y resoluciones de nombramientos correspondientes.  
13) Emitir y Transcribir los acuerdos relacionados con traslados, permutas, licencias y demás acciones de movimientos de personal docente del Departamento.
- ✓ Mediante Acuerdo N°7075 D.D.EFM-2009 de fecha 30 de octubre de 2009, se nombró de forma permanente a la señora Telma Felicita Fletes Turcios como Docente en el **Instituto Héctor Pineda Ugarte** del Hato de Enmedio, municipio del Distrito Central, en jornada plena Vespertina con tres (3) horas clase para la asignatura de Filosofía, a partir del 01 de octubre de 2009, en sustitución de René Arturo Ulloa Mendoza por jubilación y división de estructura.
- ✓ Según Acuerdo N° 3662 D.D.EFM.-2010 de fecha 07 de junio de 2010; se **Cancela** por Renuncia a la señora Telma Felicita Fletes Turcios, del **Instituto Héctor Pineda Ugarte**, a partir del 01 de febrero de 2010.
- ✓ Mediante constancia de fecha 17 de febrero de 2014 emitida por la señora Mirna Fonseca, Proporcionó Datos, la PM. Tania Yaneth Lanza, Jefe del Departamento de Pre intervención, y MSC. Yesenia Martínez, Subgerente de Recursos Humanos Docente, informan que la docente Telma Felicita Fletes Turcios, se le aplicó una recuperación de valores a razón de tres (3) horas clases por el **Instituto Héctor Pineda Ugarte**, de los meses de febrero a mayo de 2010 por la cantidad de MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,052.96) cada mes, haciendo un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 4,211.40), mismos que fueron aplicados en el mes de junio de 2010 del pago respectivo al **Instituto Polivalente República de Holanda**. Con respecto a los pagos de los meses de diciembre y decimotercero de 2010 y enero 2011 por la **Escuela República Oriental de Uruguay**, aseveran que están pagados correctamente ya que se pagó proporcional estos meses.

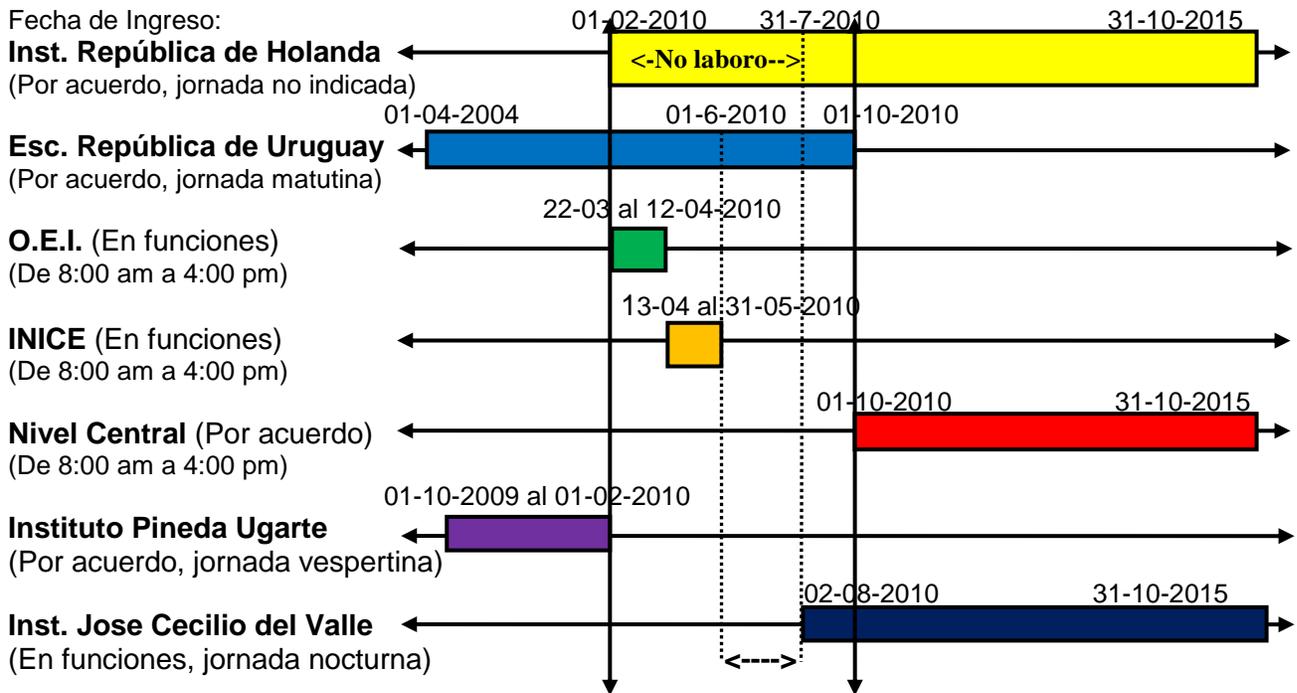
---

<sup>4</sup> Asimismo se confirmó en constancia de trabajo emitida por la Coordinadora del Programa amiga de los niños y niñas con fecha 27 de enero de 2016.

Mediante Oficio N° 1008-DDEFM-2010 de fecha 02 de agosto de 2010, el licenciado Carlos Dagoberto Rápalo Vasquez, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, *comunica a la licenciada Telma Felicita Fletes Turcios, que **a partir de la fecha (02 de agosto de 2010)** pasa a prestar sus servicios profesionales como **Sub Directora del Instituto José Cecilio del Valle**, ubicado en el municipio del Distrito Central, en la jornada nocturna.*”

Mediante constancia de fecha 29 de enero de 2016 emitida por el licenciado Rommel Wood Kenreth, Director del Instituto José Cecilio del Valle, informó que la docente Telma Felicita Fletes Turcios, labora en el cargo de Subdirectora en dicho centro educativo, **a partir del 02 de agosto de 2010** a la fecha, en un horario de 5:30 pm a 9:50 pm, recibe su sueldo de la estructura presupuestaria del Instituto Polivalente República de Holanda.

A continuación se presenta en el siguiente diagrama los diferentes nombramientos y asignaciones que ha tenido la señora Telma Felicita Fletes Turcios durante el periodo comprendido del año 2010 a octubre de 2015 (fecha de corte de la presente investigación):



Una vez revisada y analizada la información anterior, se comprobó que la señora Telma Felicita Fletes Turcios, recibió indebidamente valores por concepto de sueldo en el Instituto República de Holanda, durante el período comprendido del 01 de febrero al 31 de julio de 2010, en vista que no laboró en dicho centro educativo, considerando que estaba nombrada en la Escuela República de Uruguay y en funciones laborando en la Secretaria de Educación (O.E.I. – INICE); asimismo, recibió indebidamente valores por concepto de sueldo en la Escuela República de Uruguay en el mes de junio y julio de 2010, porque no laboró en dicho centro educativo ni estaba asignada en funciones. A continuación se detallan dichos valores:

**CUADRO N° 1**  
(Valores expresados en Lempiras)

Mes	2010	
	Escuela República de Uruguay	Instituto República de Holanda
Febrero	0.00	12,634.25
Marzo	0.00	12,634.25
Abril	0.00	12,634.25
Mayo	0.00	12,634.25
Junio	17,863.05	12,634.25
Julio	17,863.05	12,634.25
Diciembre	2,977.18	6,317.13
Decimotercero	2,977.18	6,317.13
Decimocuarto	2,977.18	5,264.25
Vacaciones	0.00	6,317.13
<b>SUB TOTAL</b>	<b>44,657.64</b>	<b>100,021.13</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>144,678.77</b>

Cabe mencionar que en la Escuela República de Uruguay de febrero a mayo de 2010 no se reflejan valores porque el sueldo recibido en estos meses los devengo cuando estuvo asignada en funciones en O.E.I e INICE; asimismo, se hace la aclaración que el valor correspondiente a diciembre, decimotercero, decimocuarto y vacaciones, es el resultado del sueldo mensual entre doce (12) meses, por los meses no laborados en el año.

De acuerdo con lo anterior, se infringió lo establecido en el artículo 9 numeral 6), y 12 numeral 5) del Estatuto del Docente Hondureño; y los artículos 12 y 13 de su Reglamento, ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.144,678.77)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Instituto Polivalente República de Holanda, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, se concluye lo siguiente:

- 1 La señora Telma Felicita Fletes Turcios, efectivamente fue nombrada en el Instituto Polivalente República de Holanda, como Asistente de Laboratorio de Ciencias Sociales desde el 01 de febrero de 2010 recibiendo su respectivo sueldo mensual; sin embargo, a partir del 02 de agosto del mismo año, fue asignada en funciones como Directora del Instituto José Cecilio del Valle, ubicado en Comayagüela, MDC., en Jornada nocturna, donde no recibió sueldo y según el diario administrativo cumplió con sus labores. Durante el periodo del 01 de febrero al 31 de julio de 2010 recibió sueldo indebidamente, porque no se presentó a sus labores en el Instituto Holanda considerando además que estaba laborando en la Escuela República de Uruguay desde el 01 de abril de 2004 y en funciones en la Secretaría de Educación (O.E.I.-INICE) del 22 de marzo al 31 de mayo de 2010.
- 2 Asimismo, se constató que la señora Fletes Turcios recibió indebidamente sueldo de la estructura presupuestaria de la Escuela República de Uruguay, durante los meses de junio y julio de 2010, en vista que en ese período no laboró en dicho centro educativo, ni tenía asignación en funciones en otras dependencias de la Secretaría de Educación que justifique los valores recibidos.
3. Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.144,678.77).**

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal del Instituto Polivalente Republica de Holanda e Instituciones relacionadas, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



## **CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES**

### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

- 1) Instruir a los directores de los diferentes centros educativos del país, para que implementen, y/o fortalezcan, los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar que el personal docente a su cargo cumpla con su asistencia y permanencia en el lugar de trabajo, y asimismo con sus funciones asignadas.
- 2) Girar instrucciones a los directores departamentales, distritales y de cada centro educativo del país, para que apliquen, conforme a Ley, y según les corresponda al tenor de su cargo, las medidas disciplinarias y/o administrativas que sean atinentes a los docentes que no estén cumpliendo con sus obligaciones y estén percibiendo indebidamente su sueldo o salario.
- 3) Instruir a quien corresponda para que se realicen las acciones correspondientes conforme a Ley, a fin de regularizar o formalizar la situación laboral de los docentes que se encuentran en funciones desempeñando cargos en otros centros educativos o dependencias de la Secretaría de Educación, de manera que no se continúe afectando la estructura presupuestaria y plazas de los centros educativos donde originalmente fueron nombrados.
- 4) Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 29 de enero de 2016

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares V.**  
Jefe del Departamento de Control  
y Seguimiento de Denuncias

**Edgar Yovany Banegas**  
Auditor de Denuncias

**Eduardo Lopez Bonilla**  
Supervisor de Auditoría